



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 2806

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	Carlos Mario Morales Ocampo
Demandado:	Departamento de Antioquia
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01211 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por el señor Carlos Mario Morales Ocampo en contra del departamento de Antioquia, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante allegue lo siguientes requisitos formales, so pena de rechazo de la demanda:

1. Se observa la falta de cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el numeral 1º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, consistente en la conciliación prejudicial. Por lo tanto deberá acreditarse el cumplimiento del requisito de procedibilidad en mención.
2. De conformidad con lo establecido por el artículo 612 del C.G.P., que reformó el artículo 199 del CPACA, deberá la parte demandante allegar archivo electrónico de la demanda en formato Word o PDF, a efectos de la notificación electrónica a las partes, dado que el CD allegado con las diligencias no contiene archivo de la demanda.
3. Se reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero, de conformidad con el poder que obra a folios 22 y 23 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 24 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria